

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA CELEBRADA EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2020.

SRES. ASISTENTES

Sr. Alcalde

Don Abel González Ramiro (PSOE).

Sres. Concejales

Doña Josefa Ruiz Carrasco (PSOE).
Don José Luis Álvarez Monge (PSOE).
Doña M^a Soledad Heras Mora (PSOE).
Don Juan C. Fernández Serrano (PSOE).
Doña Marina Agraz Gómez (PSOE)
Don Pedro José Gil Martínez (PSOE)
Doña María Luisa Mancha Juez (PSOE)
Don Rubén Martín Calderón (PSOE)
Don Miguel Ángel Nieto Durán (PP).
Doña Beatriz Cabrera Merino (PP)
Don Pedro Romero Gómez (PP)
Don José Antonio García Farrona (UPG).

Sr. Secretario

Don Manuel María Caro Franganillo.

Sr. Interventor

Don Andrés Sánchez Gómez

En Guareña, siendo las 18:20 horas del día 23 de diciembre de 2020, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúnen los Señores Concejales mencionados en el margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Abel González Ramiro, al objeto de celebrar Sesión Plenaria Extraordinaria en primera convocatoria a la que previa y reglamentariamente habían sido convocados, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Comprobada la asistencia de miembros en número suficiente para la válida celebración del acto, comienza la sesión, con el estudio, deliberación y posteriormente aprobación de los puntos del orden del día que a continuación se detallan.



ORDEN DEL DÍA

1. ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (27-11-2020)..... Página 3
2. ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2021 (EXP. 1451/2020)..... Páginas 3 a 20
3. ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACION PROVISIONAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL (EXP. 1487/2020) Páginas 21 a 26
4. ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACION PROVISIONAL DE LA IMPOSICION Y ORDENACION DE LA TASA POR LA UTILIZACION DE APARCAMIENTOS DE VEHICULOS EN LOS PARKING PUBLICOS PLAZA DE ESPAÑA Y PARKING SANTA MARIA Y SU ORDENANZA FISCAL (EXP. 1488 / 2020) Páginas 26 a 35
5. ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA E INCLUSIVES PLENA INCLUSIÓN VILLANUEVA DE LA SERENA, PARA LA INCLUSIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Expediente 1492/2020) Páginas 36 a 41
6. ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACION PLAN TERRITORIAL LOCAL DE PROTECCION CIVIL DE GUAREÑA (EXP. 1263 / 2019) Páginas 41 a 44



ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (27-11-2020).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 10 (PSOE y UPG) Abstenciones: 3 (PP)

Ausentes en la votación: 0

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pregunta si algún miembro del Pleno de la Corporación tiene que formular alguna observación a las siguientes actas entregadas con la convocatoria:

- ✓ **Acta de la sesión ordinaria del pleno celebrado el día 27 de noviembre de 2.020.**

Antes de someter el actas a votación, los portavoces de los diferentes grupos políticos que conforman el Pleno manifiestan que no formulan observaciones

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2021 (EXPEDIENTE Nº 1451/2020).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 9 (PSOE) En contra: 4 (PP y UPG)

Ausentes en la votación: 0

De acuerdo con lo previsto en el artº 136 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, se formula el siguiente dictamen, cuyo conocimiento será dado al Pleno del Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el artº 93 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre.

La Comisión Informativa Especial de Cuentas celebrada el día 18 de diciembre de 2020 dictaminó **favorablemente con 3 votos a favor (PSOE) y 2 reservas de voto (PP y UPG)** la Proposición de Alcaldía denominada **APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2021 (EXPEDIENTE 1451/2020)**, para ser elevada a posterior debate y aprobación, si procede, por el Pleno del Ayuntamiento. El contenido de la Proposición fue:

“Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2021, así como sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de



conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido el informe nº 105/2020 del Interventor municipal, de fecha 15 de diciembre de 2020.

Considerando que el expediente debe tramitarse con arreglo a las disposiciones contenidas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto municipal constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad, y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local correspondiente.

Considerando que el proyecto de Presupuesto General contiene la documentación exigida por el artículo 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que el estado de ingresos del Presupuesto se ha confeccionado conforme a lo regulado en los apartados 1 y 2 del artículo 167 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Considerando que el estado de gastos se ha confeccionado conforme a lo previsto en el artículo 167 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Considerando que el procedimiento de aprobación del Presupuesto municipal debe ajustarse a lo regulado en los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que el acuerdo de aprobación corresponde al Pleno por mayoría simple, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que el acuerdo debe exponerse al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Considerando que a efectos de presentación de reclamaciones tienen la consideración de interesados quienes reúnan los requisitos del artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que podrán presentar reclamaciones únicamente por los motivos previstos en el artículo 170.2. Las reclamaciones deberán ser resueltas en el plazo máximo de un mes.



Considerando que el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En base a ello, esta Alcaldía tiene a bien solicitar acuerdo favorable del Pleno de esta Corporación Local en el siguiente sentido:

PRIMERO. Estimar las enmiendas primera, segunda, tercera y cuarta presentadas al presupuesto municipal del ejercicio 2021 por el grupo popular, cuyos textos y justificaciones se transcriben más abajo.

SEGUNDO. Desestimar las enmiendas quinta, sexta, séptima, octava y novena presentadas al presupuesto municipal del ejercicio 2021 por el grupo popular, cuyos textos y justificaciones se transcriben más abajo.

TERCERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2021, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	6.267.211,19 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	5.252.722,85 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	2.716.863,43 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	2.178.611,17 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	3.700,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	353.548,25 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	1.014.488,34 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	1.014.488,34 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	12.000,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	12.000,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	6.279.211,19 €



ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	6.267.211,19 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	5.987.000,98 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	1.999.954,14 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	115.000,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	1.428.347,93 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	2.391.118,91 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	52.580,00 €.
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	280.210,21 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	229.572,21 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	50.638,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	12.000,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	12.000,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	6.279.211,19 €

CUARTO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

QUINTO. Exponer al público el Presupuesto General, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

SEXTO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

SEPTIMO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Extremadura.”

Comienza el turno de intervenciones Doña María Soledad Heras Mora como ponente de dicha Comisión:

“En primer lugar quería agradecer a todos y cada uno de los trabajadores de este ayuntamiento, su esfuerzo y compromiso en un año tan difícil como el que está concluyendo. Desde el servicio de limpieza y desinfección, jardineros, albañiles, maquinistas, pintores, encargado de los servicios múltiples, dinamizadores culturales y deportivos, servicios sociales, ayuda a domicilio, dependencia, monitores deportivos, servicio de



biblioteca, técnicos de educación infantil, técnicos informáticos, de obras públicas e industrial, aparejadora, conserjes, monitores de campamentos, administrativos, dinamizadora comercial, AEDL, policía local y protección civil. A todos y cada uno de ellos y ellas, gracias por vuestra labor.

Con respecto a los presupuestos para el ejercicio 2021, quería felicitar y agradecer el trabajo arduo realizado durante estos últimos meses al servicio de tesorería y secretaría y especialmente al servicio de intervención. La confección de este presupuesto 2021 ha requerido del máximo esfuerzo por parte de ellos armonizado con el trabajo diario de un año tan atípico que ha requerido tantos cambios en los principales servicios de la administración del ayuntamiento. Gracias a ellos y a los servicios administrativos que han colaborado con ellos para que pudieran ser presentados antes de finalizar el año.

El presupuesto para 2021 se configura como la previsión de este año que comienza, tanto del estado de gastos como de ingresos, y su elaboración, se ha desarrollado teniendo en cuenta el más estricto sentido de la responsabilidad.

El presupuesto municipal para 2021 ha crecido en un 6.32 %, haciendo un total de 6.279.211,19 € (373.418,48 € más que en 2020), siendo el total consolidado con la Agropecuaria Municipal de Guareña de 8.850.262,69 € en el capítulo de ingresos, y 8.635.368,49 € en el estado de gastos.

La previsión de los ingresos se ha configurado con la máxima prudencia, pormenorizando todas y cada una de las partidas que configuran cada uno de los nueve capítulos que lo configuran, con el estudio de los actuales padrones municipales y aplicación de ordenanzas municipales. En las transferencias corrientes se prevé una subida del 3 % en la participación en los tributos del estado según el proyecto de presupuestos generales para 2021. Existen subvenciones concedidas por otras administraciones públicas.

Se han presentado proyectos de viviendas e industrias en el ayuntamiento que propiciarán el asentamiento en la localidad y probabilidades de empleo. Continuamos con la venta de parcelas en el polígono industrial, para dar respuesta a empresas y emprendedores que sin duda redundará en el desarrollo económico, laboral y social local de Guareña.

Para aliviar parte de los gastos a los que debe hacer frente la hostelería, uno de los sectores con mayores dificultades, este equipo de gobierno, continuará en 2021 con la no puesta al cobro de las tasas de terrazas de veladores y cerramientos estables que ya tuvieran concedidas los bares y restaurantes de la localidad.

El capítulo 9, de pasivos financieros, donde se recogen los gastos destinados a la amortización de deudas, sigue estando dotado con 0€ ya que cabe resaltar y es de enorgullecerse por parte de todos los guareñenses, que este Ayuntamiento no tiene deudas

Respecto a la previsión de gastos para 2021, como ocurre cada año y en todas las administraciones públicas, existe poco margen para la ejecución de las políticas previstas, si bien, algo más de un 43 % del presupuesto se destina a personal y casi un 35 % a gastos corrientes, con lo que casi el 80 % del presupuesto está comprometido.

- *En el capítulo de gastos de personal, se establece una previsión de subida del 0.9 % respecto 2020 según se establece en el proyecto de ley de presupuestos generales del estado para el personal al servicio de las administraciones públicas. El total del gasto inicial destinado a personal asciende a los 2.716.863 €, importe que en 2021 será incrementado en función de las transferencias para este fin que sean recibidas de otras administraciones públicas.*



En este capítulo, el equipo de gobierno ha apostado por la creación de bolsas de empleo, dotándolo de más estabilidad con contratos de 6 meses y un año. Así mismo y dentro del Programa Fomento de Empleo y Experiencia, se han incorporado aportaciones para mejorar las condiciones laborales y creación de empleo con 17 contrataciones (limpieza viaria y de edificios, dinamizadores socioculturales, electricista, administrativo, conserjes (1 con discapacidad), peón de caminos, dinamizador de turismo, técnico en geografía y ordenación del territorio, pintor

- *En el capítulo de gastos corrientes, se ha llevado a cabo el estudio pormenorizado de cada una de las partidas que la conforman, y en todo caso, con la aplicación de la austeridad desarrollada anualmente en el gasto público, buscando la eficiencia en la adquisición de bienes y servicios, teniendo como objetivo, el desarrollo de una gestión municipal eficaz y eficiente, fruto de las políticas del equipo de gobierno y del implacable trabajo de los servicios técnicos económicos del Ayuntamiento. En este capítulo, se ha hecho una previsión económica para afrontar también cualquier gasto que pudiera producirse con motivo del Covid.*
- *En el Capítulo de transferencias corrientes, aparecen las cantidades que se destinan a aportaciones como son Diputaciones, EELLMM, Consorcios, mancomunidad, etc, así como las subvenciones destinadas a asociaciones y colectivos locales, que aprovecho para agradecer a todo el tejido asociativo de Guareña, el apoyo y su implicación en las actividades, eventos y difusión de sus fines (son sanitarias, sociales, culturales, religiosas, deportivas, educativas, etc, que ofrecen a nuestros habitantes un amplio abanico de desarrollo en todos los sectores de la población)*
- *El capítulo de Inversiones Reales asciende a un total de 1.014.488 € distribuido entre las distintas áreas: En régimen interior y servicios municipales, aportación municipal para la adquisición de vehículos eléctricos, por concurrir a subvenciones para el fomento y el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y dentro de la contribución de cero emisiones CO2 dentro del Plan de Fomento de la Movilidad Eléctrica de la Junta de Extremadura, adquisición de mobiliario, maquinarias, instalaciones técnicas, Materiales de construcción para el abastecimiento y pavimentaciones dentro del Proyecto AEPSA 2020-2021, reformas en la Escuela Infantil San Ginés, construcción de nuevos nichos en el cementerio municipal, proyecto de adecuación de la casa de la cultura, adecuación de instalaciones deportivas, así como diversos proyectos que se ejecutarán a lo largo de 2021 y siguientes y que este equipo de gobierno prevé su inicio en el ejercicio que comienza.*

Creemos que la realización de inversiones en nuestro municipio no solo mejora de una forma muy considerable los servicios públicos que se ofrecen al ciudadano, unos servicios públicos de calidad en instalaciones adecuadas, accesibles y modernas, sino que aporta desarrollo económico, adquisición de bienes y servicios en empresas locales, aumento del empleo, etc

En el área de Régimen interior y seguridad ciudadana se ha dotado la adquisición de equipamiento y medios técnicos destinados a favorecer la seguridad de la población en general. En obras y urbanismo se han incorporado bolsas de trabajo para la contratación de albañiles, uno de los sectores que entraron en declive tras la crisis. Desde el Ayuntamiento queremos ofrecer la oportunidad de dar empleabilidad a personas de este sector y dotándolo de seguridad laboral con contratos de 12 meses de duración. Así mismo, se contempla el plan de señalización y pintura viaria y colocación de elementos para tener unas calles y vías que sean seguras tanto para los viandantes como para el tráfico en general. Se prevé la incorporación de un responsable para la coordinación y control del servicio del agua según acuerdo de la comisión de estudio del



agua, así como la dotación de inversiones como la adecuación del proyecto de alojamiento turístico rural entre otras.

En Medio Ambiente cabe destacar la dotación de cuatro puestos de trabajo de guardería rural que abarcará todo el término municipal (283,30 km²) y actuará como colaboración con cuerpos y fuerzas de seguridad y policía local, así como el control de bienes públicos de carácter rural, vigilancia de 430 km caminos y vías rurales, la disciplina urbanística en el medio rural etc.

Así mismo, continuamos con la dotación para la prevención y lucha contra plagas de insectos y roedores y actuaciones de salubridad pública con gatos y perros abandonados, reposición de vegetación en zonas verdes, etc.

Asumimos el compromiso contratación con la Escuela profesional de pintura decorativa, 2 trabajadores con contratos de 6 meses a jornada completa.

En servicios sociales, mantenemos el Servicio de Ayuda a Domicilio y de dependencia, si bien, cabe resaltar que el número de horas de este servicio se duplicó en 2020 (pasó de 13.960 horas a 25.300 horas, y que este año, mantenemos gracias al compromiso de la Junta de Extremadura, lo que ha propiciado contratar a más personas y con más jornada y cuyo fruto se traduce en más empleabilidad y mejores condiciones laborales Seguimos apostando por la promoción del comercio y las empresas y autónomos locales mediante la dotación en actividades que incentivarán la adquisición de bienes y servicios en nuestra localidad, así como la visualización del alto tejido económico del que dispone Guareña.

En 2020, con la crisis sanitaria ocasionada, realizamos actividades para la promoción de la hostelería y comercio en general, así como la consignación de ayudas económicas y actuaciones de carácter promocional de lo local por importe de casi 21.000 € para estos sectores y empresas tan fuertemente castigados por los efectos de la pandemia y que tuvieron que cerrar sus negocios durante el estado de alarma. Desde estas líneas, agradecer la labor que se ha llevado a cabo y se está desarrollando por parte de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local y del servicio de dinamización comercial de este ayuntamiento que trabajan constantemente para apoyar e impulsar a nuestro sector económico local

Quería destacar el ahorro energético producido en el alumbrado público fruto del cambio de luminaria led gracias a subvención por parte de Diputación de Badajoz, así como las mejoras en la red eléctrica que realizan los electricistas municipales.

En el área de cultura y convencidos de que poco a poco saldremos de esta situación provocada por el Covid-19, seguiremos apostando por la cultura en su sentido más amplio, como un pilar fundamental de desarrollo social y cultural de las personas.

La programación que se ofrece a lo largo de 2021, cuenta con diferentes escenarios fruto de la participación y afluencia del público. Así mismo, este equipo de gobierno entiende que este sector, tan castigado también por la pandemia, debemos dar respuesta a artistas y profesionales del sector que durante tanto tiempo han tenido que ver con tristeza los escenarios cerrados.

Al mismo tiempo, y conscientes de las necesidades de acometer reparaciones en las infraestructuras del centro cultural, así como reformas para la accesibilidad, se ha dotado una partida para llevar a cabo dichas



actuaciones que sin duda, mejorarán la estancia de usuarios del mismo así como también, poder entrar en la red de teatro de Diputación de Badajoz mejorando de este modo la oferta cultural a bajo coste.

Optimistas de que el 2021 podamos retomar las actividades programadas y poder llevar a cabo la oferta deportiva, la delegación de deportes seguirá apostando para que la práctica deportiva así como la educación en la adquisición de hábitos de vida saludable continúe tanto en pequeños como adultos.

Así mismo, se han dotado inversiones en la adecuación de las instalaciones deportivas que se encuentran obsoletas y que es objetivo de este equipo de gobierno, ir adecuándolas y modernizándolas para un mejor y más seguro disfrute de los ciudadanos y ciudadanas de Guareña y alrededores.

En el área de festejos, retomaremos las fiestas locales y populares a medida que la situación sanitaria lo permita, y siempre con grandes dosis de responsabilidad y seguridad para que podamos volver a disfrutar con nuestros familiares y amigos. En este sentido, también pensamos en las personas que trabajan en el sector feriante, comercial y del espectáculo que a día de hoy se encuentran en una situación extrema y que debemos ayudar y prestar todo nuestro apoyo para entre todos, intentar volver a la normalidad.

En educación mantenemos nuestro firme compromiso con la educación de 0-3 años y con la contratación de técnicos en función de las ratios que la población nos demanda.

En este escenario, se han previsto la realización de inversiones en el centro para lo que se ha dotado en el ejercicio 2021 la partida correspondiente

Mantenemos la ayuda a libros de texto con una partida de 30.000, con la que ayudamos a las familias a sufragar parte de los gastos que conlleva el inicio del curso escolar, así como el apoyo a las librerías locales para la adquisición de estos materiales.

También dotamos con 4000 euros la creación de Premios a la Excelencia Educativa para el curso académico 2020-2021, previsto para 2020 y que debido a un final de curso atípico, se decidió posponer a este curso que ha comenzado

Quería aprovechar esta oportunidad que se me brinda en esta exposición de los presupuestos para lanzar un mensaje de aliento. Año que comienza y que tras haber dejado atrás un año de incertidumbres, dolor y toma de decisiones difíciles, afrontamos con responsabilidad y entusiasmo de que este año sea como los que teníamos, con nuestros proyectos, con nuestras actividades y nuestra ilusión y compromiso de ofrecer a nuestro pueblo unos servicios públicos de calidad, unas infraestructuras adecuadas, accesibles y eficientes, una amplia oferta cultural, festiva y deportiva, una población segura, la búsqueda del desarrollo económico, social y laboral, en definitiva, el trabajo constante para ofrecer un proyecto anual para las personas de Guareña

Tras la breve exposición de estos presupuestos y estando en el expediente toda la documentación relativa a los mismos, pido el voto favorable de todos los corporativos”

Toma la palabra el Portavoz de UPG, Don José Antonio García Farrona:



“En primer lugar agradecer la labor que ha llevado a cabo la parte técnica. Ahí estamos de acuerdo con el equipo de gobierno. Hay otra parte con la que no estamos tan de acuerdo. Voy a comenzar haciendo una pregunta: ¿Creen ustedes sinceramente que el presupuesto municipal se puede analizar de una forma adecuada y al detalle en un día y medio para poder llevarlo medianamente preparado a una Comisión? Yo les respondo que no se puede. Es prácticamente imposible. Y cuando se redactó la Ley de presupuestos, ya lo sabíamos. Dije literalmente que “los presupuestos se deben presentar al Pleno el 15 de octubre”. A nosotros se nos presenta el 15 de diciembre. La convocatoria nos la hacen ese día. Hasta el día siguiente no tenemos acceso a la documentación relativa al expediente. Que si no recuerdo mal son unos 44 archivos de diferente formato y repletas de información. Son una serie de datos que hay que conocer y poder comprobar para tomar una decisión y poder presentar unas enmiendas bien estudiadas y justificadas. Está claro que lo que nos trae aquí el PSOE hoy es el presupuesto para llevar a cabo el programa del grupo socialista. Es lógico y normal, cualquiera lo haría, pero nos gustaría que nos los hubieran presentado antes. En su fecha. Más que nada para que esos dos meses nos hubieran servido para hacer los aportes necesarios. Seguirían siendo los presupuestos del grupo socialista, pero con la colaboración de los grupos de la oposición. No tenemos nada más que decir. Sencillamente pedir al grupo socialista que para el ejercicio siguiente cuente con nosotros. Estamos dispuestos a colaborar en lo que haga falta. Que se haga dentro de esos plazos. El tema de los plazos lo dice la propia ley. Vamos a votar en contra de estos presupuestos. No por el contenido, sino por las formas en que se han presentado los mismos”

Interviene el Portavoz del Partido Popular Don Pedro Romero Gómez:

“Estoy un poco sorprendido. Voy a hacer dos cuestiones ¿Qué pasa con las preguntas que se hicieron en la Comisión y que no se aclararon? Cuestiones que no han sido contestadas ni en Comisión ni aquí en el Pleno. La intervención de la concejala se limita a referencias genéricas. Estamos igual que antes que empezar. La actitud es totalmente sectaria. Se omite la transparencia. Falta luz. No sé contesta a la oposición. Se suelta la parrafada y como digo, se limitan a una interpretación o una intervención genérica y a omitir y no se contesta nada de lo que se le ha preguntado.

La segunda cuestión es la siguiente: ¿Qué pasa con las enmiendas? ¿Cuándo van a ser resueltas? Pues no ha habido ninguna referencia a las enmiendas ni ninguna referencia a las preguntas que se realizaron y que no se han contestado. Ni he oído, ni tengo constancia de cuándo se va a proceder al debate de las enmiendas y cuando se va a proceder a su aceptación o rechazo.

Nosotros hicimos una serie de cuestiones en la Comisión. Que no las voy a enumerar. Cuestiones que no se han contestado. Hemos presentado enmiendas que quiero que se debatan y quiero saber si hay un segundo turno para cerrar mi intervención.

A continuación se transcribe el texto íntegro de las nueve enmiendas presentadas por el portavoz del grupo popular Don Pedro Romero Gómez (Registro de entrada de este Ayuntamiento nº 212 de fecha 18 de diciembre de 2020).





**PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA
EJERCICIO 2021.**

**ENMIENDAS DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR AL
PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE
GUAREÑA PARA EL EJERCICIO 2021.**

ENMIENDA Nº 1. Enmienda a las Bases de Ejecución del Presupuesto 2021.

Corrección errores en Base nº 1 Principios Generales, error que igualmente se detecta en Base nº 1 del Presupuesto de 2020. Ley de Estabilidad Presupuestaria, Ley 2/2012.

JUSTIFICACIÓN: Error continuado y reiterado. Esta enmienda no tiene efectos Presupuestarios.

ENMIENDA Nº 2. Enmienda a las Bases de Ejecución del Presupuesto 2021.

Corrección errores en Base nº 48. La Tesorería Municipal. Error que igualmente se detecta en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2020, hace referencia al RD 1174/87, **NORMATIVA DEROGADA** por RD 128/2018 (18/03/2018).

JUSTIFICACIÓN: Error continuado y reiterado. Esta enmienda no tiene efectos Presupuestarios.

ENMIENDA Nº 3. Enmienda a las Bases de Ejecución del Presupuesto 2021.

Base nº 32.2. Concesión de subvenciones por **concesión directa**. Eliminar la concesión directa de las partidas las partidas presupuestarias correspondientes a:

0106 231 480.05 Acción Social. Ayuda al Tercer Mundo.

0110 320 48100 Educación. Enseñanza. Premios, Becas y Pensiones Est.e Inv.

JUSTIFICACIÓN: Esta enmienda no tiene efectos presupuestarios, la concesión ya la regula las Base nº 32.1., **concesión por concurrencia competitiva**, estableciendo que se aprobarán y publicarán las bases específicas que regirán la selección y concesión de estas subvenciones. La misma situación se produce en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2020.





ENMIENDA Nº 4. Enmienda a las Bases de Ejecución del Presupuesto 2021.

Eliminar cualquier referencia a la normativa reguladora al nombramiento de personal funcionario interino y contratación de personal laboral temporal regulada por la Ley 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado para 2018. Actualizar normativa relativa al nombramiento de personal funcionario interino y contratación de personal laboral temporal con la nueva ley de presupuestos.

JUSTIFICACIÓN: Aprobación por el Congreso de Nueva Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021.

ENMIENDA Nº 5. Enmienda a las Bases de Ejecución del Presupuesto 2021, Base 32.2 y correlativamente, en el Estado de Gastos del Presupuesto.

PARTIDAS CON ALTA DE CRÉDITOS.

Incrementar las siguientes subvenciones nominativas:

0106 231 48000 Ayudas a familias en situación precaria	+12.000,00 €
0106 231 48003 Ayudas a familias (natalidad) (cheque bebé)	+50.000,00 €

PARTIDAS CON BAJA DE CRÉDITOS.

920 22706 Estudios y Trabajos Técnicos	- 12.000,00 €
150 622 Edificios y otras construcciones	- 50.000,00 €

JUSTIFICACIÓN: Dotas ambas partidas con un total 30.000,00 € y 60.000,00 € respectivamente. La actual situación económica y la crisis sanitaria provocada por la pandemia nos obliga como representantes públicos a hacer todos los esfuerzos financieros que desde la institución podamos acometer a favor de los más desfavorecidos y de aquellos que se han visto más afectados en su vida personal y laboral por esta situación.

ENMIENDA Nº 6. Enmienda a las Bases de Ejecución del Presupuesto 2021, Base 32.2. y correlativamente, en el Estado de Gastos del Presupuesto.

PARTIDAS CON ALTA DE CRÉDITOS.

Incrementar las siguientes subvenciones nominativas:

0106 430 48930 Subvención Comercio Local	+ 5.000,00 €
---	--------------

PARTIDAS CON BAJA DE CRÉDITOS.

150 622 Edificios y otras construcciones	- 5.000,00 €
--	--------------





JUSTIFICACIÓN: Subvencionar el Comercio Local con 6.000,00 €. La labor desinteresada y continua que viene realizando la Asociación comercio Local de Guareña para dinamizar y potenciar el comercio local, fuente de empleo para los autónomos de nuestra localidad en continua y desigual lucha contra las plataformas de comercio electrónico. Teniendo en cuenta además que la asociación está constituida por unos 50 miembros pertenecientes a distintos sectores (seguros, relojerías, floristerías, librerías, textil, droguerías, zapaterías, farmacias...). Referente comercial en la comarca, Guareña y pueblos limítrofes, en colaboración y con implicación continua en la vida socioeconómica y cultural de nuestra localidad, con el resto de asociaciones y colectivos locales, así como con las instituciones. Además de tratarse de un sector fuertemente castigado por el estado de alarma en el muchos de estos autónomos se han visto obligados a cerrar sus negocios.

ENMIENDA Nº 7. Enmienda al Estado de Gastos del Presupuesto 2021.

PARTIDAS CON ALTAS DE CRÉDITOS.

171 62500 Parques y Jardines. Mobiliario y Enseres. + 60.000,00 €

PARTIDAS CON BAJA DE CRÉDITOS.

150 622 Edificios y otras construcciones - 60.000,00 €

JUSTIFICACIÓN: Es necesario terminar la **zona de ocio del Parque Infantil del Parque Municipal de San Ginés**, instalando **suelo de caucho continuo**, creando un ambiente de ocio y juegos seguro para los niños. La prioridad es la zona del Parque de San Ginés, pero puede ampliarse la inversión en otras zonas en función de la disponibilidad de los créditos presupuestarios (Guardería Infantil, Parque Avenida Constitución ...).

ENMIENDA Nº 8. Enmienda al Estado de Gastos del Presupuesto 2021.

PARTIDAS CON ALTAS DE CRÉDITOS.

150 62201 Adm Gral Vda y Urb. Edificios y Otras Constr. +71.000,00 €

PARTIDAS CON BAJA DE CRÉDITOS.

150 622 Edificios y otras construcciones - 71.000,00 €





JUSTIFICACIÓN: CREACIÓN DE ÁREA DE TRANSPORTES MUNICIPAL, PARA APARCAMIENTO Y ESTACIONAMIENTO DE CAMIONES Y AUTOBUSES, instalaciones modernas con los servicios necesarios para esta actividad: energía eléctrica, suministro de abastecimiento y depuración de aguas residuales, recogida de basuras, accesos y equipamiento necesario-hidrolimpiadoras, máquinas para inflar neumáticos, cerramiento e iluminación del entorno... Con el beneficio añadido de liberar las vías urbanas de la población de este tipo de vehículos de gran tonelaje y los problemas que plantean (vertidos de aceite, baches y desperfectos, riesgo de accidentes...).

ENMIENDA Nº 9. Enmienda al Estado de Ingresos/Gastos del Presupuesto 2021.

PARTIDAS CON BAJAS EN CONCEPTOS DE INGRESOS

30902 Guardería Rural -80.860,19 €

PARTIDA CON BAJA EN EL ESTADO DE GASTOS.

150 622 Edificios y otras construcciones -80.860,19 €

JUSTIFICACIÓN: El Ayuntamiento no puede cobrar a los propietarios de fincas rústicas del nuestro término municipal por un **servicio que no se presta**, el Ayuntamiento no puede cobrar una tasa **que carece de los informes económico financieros obligatorios** para su aprobación (en ausencia de gastos, ausencia de ingresos), el Ayuntamiento no puede cobrar, por imposibilidad legal, por los servicios de **vigilancia pública en general**...

Fdo. Pedro Romero Gómez.

Portavoz Grupo Municipal Partido Popular.



Continúa su intervención el Portavoz Popular Don Pedro Romero Gómez:

“Algunas enmiendas son aclaraciones o corrección de errores. Como las enmiendas número 1, 2, 3 y 4.

La número 5 afecta a la base 32.2 del presupuesto. Relativo al estado de gastos del presupuesto. Todas las enmiendas están perfectamente justificadas. El incremento de las partidas en que proponen es el incremento y financiación de las mismas. La partida nº5 proponemos que se incremente la ayuda a familias en situación precaria en 12.000 € y ayudas a natalidad, cheque bebé en 50.000 €. De manera que las dotaciones en ambas partidas pase a 30 y 60.000 € respectivamente. La justificación es que la actual situación económica en la crisis sanitaria provocada por la pandemia nos obliga, como representantes públicos, a hacer todos los esfuerzos financieros que desde la institución podamos acometer a favor de los más desfavorecidos y de aquellos que se han visto más afectados en su vida personal y laborar por esta situación.

La siguiente enmienda es incrementar la número 6, propone el incremento de la partida correspondiente al comercio local, incrementándola en 5.000 €, con cargo a la partida de Edificios y otras construcciones, la 622. De manera que se subvencione al comercio local con 6.000 €. La labor en la justificación es que la labor desinteresada y continua que viene realizando la asociación de comercio local de Guareña para dinamizar y potenciar el comercio local. Fuente de empleo para los autónomos de esta localidad. En continua y desigual lucha contra las plataformas de comercio electrónico. Teniendo en cuenta además que la asociación está constituida por unos 50 miembros. Pertenecientes a distintos sectores. Todos referentes comerciales en Guareña, comarca y pueblos limítrofes. En colaboración y con implicación continua con la vida socioeconómica y cultural de nuestra localidad. Con el resto de asociaciones y colectivos locales. Así como con las instituciones, además de tratarse de un sector fuertemente castigado en el estado de alarma, en el que muchos de ellos, se han obligado a cerrar el negocio. Esta es la enmienda número 6.

La enmienda número 7 es una enmienda al estado de gastos del presupuesto. Propone un incremento en la partida de parques y jardines, mobiliario y enseres de 60.000 €, con cargo a la partida de edificio y otras construcciones de menos 60.000. La 150622. La justificación, a nuestro juicio, es que es necesario terminar la zona de ocio del parque infantil municipal de San Ginés. Instalando suelo de caucho continuo. Creando un ambiente de ocio seguro y para los niños. La prioridad es la zona de parques infantiles. Pero puede ampliarse la inversión en otras zonas en función de la disponibilidad y la existencia de crédito presupuestario una vez realizada la inversión. Guardería infantil, parque la avda. Constitución, etc., etc.

Otra de las enmiendas que quiero detallar es la partida de Administración Gral. de la vivienda, edificios y otras construcciones, de más de 71.000 € de incremento, con cargo a la partida 150622 edificios y otras construcciones. Proponemos la creación de un área de transportes municipal para aparcamiento y estacionamiento de camiones y autobuses. La justificación es esta. Pretendemos la construcción de instalaciones modernas con los servicios necesarios para esta actividad. Energía eléctrica, suministro, abastecimiento y depuración de aguas residuales, recogida de basuras, acceso, equipamiento, limpiadoras, máquinas para inflar neumáticos, etc. con el beneficio añadido de las vías urbanas de la población de este tipo de vehículos de gran tonelaje y los problemas que plantean. Vertidos, baches, desperfectos, riesgos de accidentes. Etc.

La enmienda número 9 propone afecta tanto al estado de gastos e ingresos del presupuesto. Propone una baja en la partida de ingresos de guardería rural 309002, por 80.860,19 €. Con una baja correlativa al estado



de gastos de la misma cantidad en la partida 150622. La justificación es que el Ayuntamiento no puede cobrar a los propietarios de fincas rústicas del término municipal por un servicio que o se presta. El ayuntamiento no puede cobrar una tasa que carece de los informes pertinentes para su aprobación. En ausencia de gastos, ausencia de ingresos. Y por último el Ayuntamiento no puede cobrar por imposibilidad legal por los servicios de vigilancia pública general.

Además quiero destacar otra enmienda. Que es de las que afectaban al a la base de ejecución del presupuesto. Que ahora no la encuentro. Es la número 3. Entendemos que debe prevalecer el texto de la base 32.2 "Concesión de subvenciones por concesión directa". Eliminar la concesión directa de las partidas presupuestarias correspondientes a la acción social, ayuda al tercer mundo, educación, enseñanza, premios, becas, pensiones, estudios e investigación. La justificación es que esta enmienda no tiene efectos presupuestarios. No obstante la concesión ya está regulada en la base 32.1 Concesión por concurrencia competitiva. Estableciendo que se aprobaran y publicaran anualmente las bases específicas que regirán la selección y concesión de estas subvenciones. Esta situación ya se producía. Hay una duplicidad. Entendemos que debe prevalecer la concurrencia competitiva en esa subvención. O está en un sitio o está en el otro. No en los dos.

Esas son las enmiendas que hemos presentado para su debate y aprobación por el Pleno. Muchas gracias."

Responde a las enmiendas la Portavoz Socialista Doña Josefa Ruiz Carrasco:

"Dentro del debate, si votamos algunas u otras que se han generado hace un momento, tenemos que entender que tanto las enmiendas, porque así ya lo ha expresado el portavoz popular: 1, 2, 3 y 4 corresponden a correcciones que en este sentido debe hacer por Secretaría e Intervención. Dentro de las enmiendas estoy haciendo hincapié en que la enmienda 1, 2, 3 y 4 irán por esa vía. En cuanto a la enmienda número 5, que se refiere a las partidas concretamente de ayudas a familias en situación precaria. Con una subida de 12.000 €. Y a la partida de ayuda a familias mediante el cheque bebé. Con una subida de 50.000 €. El Grupo Municipal Socialista quiere preguntarle en que datos se basan ustedes para proponer una subida. Datos concretos. No a la objetividad a si se está pasando peor o se está pasando mejor. Me refiero a daos concretos. Estamos hablando de que ustedes cuantifican una subida de 12.000 € en una partida que ya está dotada suficientemente y que además, en el peor de los años 2020, "ajustando velas" que hemos pasado, ha sido más que suficiente para atender todas aquellas demandas de emergencia social de nuestra familia, que se han ido presentado. No obstante, quiero recordarle para su tranquilidad, que este equipo de gobierno, en uno de los Plenos en estado de pandemia, se comprometió a que si esta partida se quedaba a 0, iba a dotarse de tantos recursos como fueran necesarios para aliviar y sostener a estas familias en situación precaria. Así que en este sentido yo aquí estaría bastante tranquilo. Puesto que se retrotraería de la partida de estudios y trabajos técnicos. Hago la pregunta que será la misma casi en todas. ¿De qué manera vestimos y desvestimos a otro, de qué manera afrontamos todo aquello que se ha proyectado y que se tiene que ceder en esa partida? Si le quitamos a edificios y otras construcciones 50.000 €, ¿qué edificios y que otras construcciones vamos a dejar de atender?

En este sentido, en la segunda partida, destinada a ayudas a familias desfavorecidas y a natalidad, yo veo lógicamente, que usted intente, a través de una enmienda, cumplir con su programa electoral. Lógicamente, ya le digo yo a usted, que en este momento eso no va a ser posible porque lógicamente los puntos de vista políticos son totalmente diferentes. El gobierno municipal socialista cree que ese incentivo a las familias con el cheque bebe, de la forma y manera en que se está dando y recuerdo que además este año 2020 se ha



hecho un incremento en esa ayuda. Y teniendo en cuenta que no tenemos que desequilibrar en cierta medida el presupuesto, con esa subida de 50.000 €, se haría. Entiendo que quiera cumplir su programa electoral y entienda que el grupo socialista quiera cumplir también el suyo.

En cuanto a la enmienda número 6, relativa a una subida a una subvención para el comercio local. Donde ustedes proponen un aumento de 5.000 €. En total 6.000 € en esa partida. Retrotrayendo también de edificios y otras construcciones. Nos preguntamos nosotros que como vamos a atender esos beneficios y otras construcciones, puesto que ya llevamos una bajada de 55.000 € en esas partidas. En este caso, el gobierno municipal entiende que el comercio local tiene todo el apoyo de este equipo de gobierno y lo ha tenido durante toda esta pandemia, han sido numerosos los gestos, las propuestas, los proyectos y también el apoyo económico que la asociación de comercio local y todo el tejido de comercio de establecimiento y empresas. Ya la delegada de hacienda se ha referido en su intervención a ese apoyo que va a seguir también extensivo año 2021. Y nosotros consideramos que este apoyo que el equipo municipal socialista lleva para el 2021, para el comercio local, es suficiente. No obstante, igual que hacemos con otras asociaciones y entidades y de nuestra localidad. Siempre estamos abiertos a nuevos proyectos y a tender la mano en lo que podamos, para que fluya, como no puede ser de otra manera, este sector.

En cuanto a la enmienda número 7, que se corresponde con parques y jardines, instalando suelo de caucho continuo, no es la primera vez que esta sugerencia viene a este salón de plenos. Y vuelvo a repetirle, es lícito su parte, que usted intente introducir medidas y enmiendas, compromisos que el equipo popular llevaba en su programa electoral. Lógicamente le respondo lo mismo. En este caso el compromiso y la responsabilidad, de mantener y ejecutar el compromiso con los ciudadanos del partido socialista también debe verse reflejado en estos presupuestos. Pero es que además, este tema ha sido suficientemente debatido aquí y nuestro suelo del parque San Ginés cumple perfectamente. El suelo de este parque es una apuesta de una integración general en el medio. Que es un medio rural. Es un parque de tierra. De arena. Y lógicamente está totalmente demostrado por informes técnicos y como expuso el delegado de obras y urbanismo. También quiero apuntarle que nosotros, desde este equipo de gobierno, seguimos intentando mejorar todas esas zonas infantiles, pero en estos momentos retrotraer de otra partida, 60.000 € y sumamos ya en estas 3 enmiendas casi 115.000 €, le vuelvo a preguntar, que es lo que vamos a tener que dejar de atender en este presupuesto.

En cuanto a la enmienda número 8, edificios y otras construcciones. La administración general de viviendas +71.000 €. Le vuelvo a reiterar, usted intenta aplicar su programa electoral y lógicamente, así no se hacen las cosas. Quitando de un lado y poniendo en otro, lo único que logramos es un desequilibrio y además creo que este presupuesto está suficientemente nivelado, equilibrado e incluso responde de manera global a todas las necesidades de los vecinos y vecinas de Guareña y esta enmienda, ya le adelanto yo, que respondiendo únicamente a un compromiso suyo de su programa electoral, va a decaer.

En la enmienda número 9, en cuanto al servicio de guardería rural, donde en su justificación dice que el servicio no se presta, ya le digo yo y se lo puedo demostrar cuando usted quiera. No sólo yo, sino que muchos agricultores y personas que han tenido el servicio y el apoyo. Sufriéndolo también. De la guardería rural en este caso. Porque el servicio se está prestando y va a seguir prestandose, como no puede ser de otra manera. Hace concretamente un día y medio se han convocado las bases para 4 plazas de guardas rurales y si nosotros hacemos lo que usted dice hoy aquí, 80.860,19 €, poca vigilancia de guardería rural vamos a tener”

Toma la palabra de nuevo la Concejala del Grupo socialista Doña María Soledad Heras Mora:



“Tras la amplia batería de preguntas, algunas se contestaron y otras, revisándolas con detenimiento, aparecen en los documentos que obran en el expediente. No obstante, con la exposición que he realizado sobre las inversiones, el personal, etc., esta delgada entiende que está suficientemente contestadas”.

Hace uso de su turno de réplica el Portavoz de UPG Don José Antonio García Farrona:

“Vuelvo a retirarme en lo dicho anteriormente en mi intervención. Nos hubiera gustado tener tiempo para haber estudiado las propuestas del PP, pero entre la imposibilidad, pues no hemos podido verlas y no sabemos realmente si cumplen o no los requisitos necesarios. Además de esto, al tener ya decidíó vuestro sentido de voto, vemos como ilógico el votar a favor o en contra, nos vamos a abstener en las propuestas del PP”.

A continuación el Alcalde-Presidente, Don Abel González Ramiro, expone el resultado de las votaciones a las anteriormente debatidas enmiendas. Resultando ser estimadas la enmienda Primera, Segunda, Tercera y Cuarta. Por su parte, las enmiendas Quinta, Sexta, Séptima, Octava y Novena han resultado desestimadas.

Hace uso de su turno de réplica el Portavoz del PP Don Pedro Romero Gómez:

“Las de carácter económico fuera todas. Rechazar las de carácter económico. Según tengo entendido, la propuesta es aceptar las 4 primeras y rechazar las que tienen carácter económico.

En referencia a la natalidad, nos parece irrisorio 100 €. O 200 €. Ponemos 60.000, porque queremos 1.000.

La del comercio local, me parece que con el reparto de subvenciones que supongo que obedece a criterios más o menos justificados. No hemos pretendido retocar ninguna de las subvenciones, ni nos metemos con criterios de reparto. Hay incrementos muy sustanciales en el reparto de subvenciones, que supongo que obedecen a proyectos, por eso hemos preferido, todas las enmiendas, sacar las de estudios y trabajos técnicos. Una de las preguntas que he realizado que no se ha contestado y que realicé en comisión y luego estaba el criterio que hemos utilizado, sacar el dinero de las partidas genéricas. No hay ningún detalle en las inversiones. Como no sabemos ni aquí se ha dado cuenta, ni en la comisión, de las inversiones que se van a realizar con 750.000 €, pues tiramos de ahí. No tenemos constancia de ningún proyecto ni del coste de los mismos.

Respecto al suelo de caucho, enmascararse en el medio, me parece una chorrada.

Lo de la guardería rural es claro. Estas plazas que se van a convocar son también policías. Porque el servicio lo prestan ellos. No me hace falta leerme las bases. No quién presta el servicio, habrá que modificar la ordenanza. Tendremos ocasión de ver el tema.

De todas maneras, a la vista del éxito de las enmiendas, voy a terminar con la intervención que sabía que se iba a producir, mi intervención, para terminar hoy en el pleno, puede considerarse cómo una enmienda a la totalidad del presupuesto.



En primer lugar, por razones de procedimiento, se incumple el plazo de remisión para su aprobación. Circunstancia que no aparece en ningún momento en todo el expediente y que debería estar informada. En el grupo popular consideramos fundamental que el equipo de gobierno municipal intente acordar y consensuar las grandes líneas del presupuesto en beneficio de los ciudadanos de Guareña. Desgraciadamente un año más, comprobamos la nula voluntad de llegar a acuerdos, no facilitando y ocultando la información necesaria para estudiar el presupuesto, el expediente lo hemos tenido dos días antes de la celebración de la Comisión.

Cumpliendo con nuestro con nuestros vecinos y votantes, hemos realizado enmiendas con el ánimo de enriquecer el proyecto. Que hemos tenido que realizar en un día y que realizamos 5 minutos antes de la comisión. Estudiando el proyecto de presupuestos en ese plazo. El equipo de gobierno no cumple lo que aprueba. No hemos podido estudiar la ejecución presupuestaria en profundidad porque no se nos ha facilitado el documento por partida presupuestaria. El presupuesto no es para los socialistas un compromiso. Una de dos, o se presenta para incumplirlo o son incapaces de gestionar los presupuestos que aprueban con el rodillo de la mayoría absoluta. Consolida una bestial subida tributaria, que se ha llevado a cabo este año con la modificación de la totalidad del sistema tributario municipal. Se han modificado todas las tasas. En diciembre aún estamos imponiendo nuevos tributos y cobrando el doble a las familias de Guareña por enterrar a sus muertos. Destina importantes cantidades a contrataciones y servicios externos. Asesores personales técnicos cuyas plazas en plantillas no se convocan, contratos de primas de seguros sin licitación con incumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público año tras año, incumple la normativa tanto en materia tributaria como en el caso de la guardería rural. También en materia de patrimonio público del suelo. Vuelvo a preguntar ¿que financian las enajenaciones de patrimonio público del suelo? ¿Dónde están los informes del destino de los fondos del patrimonio público del suelo? No existe en todo el expediente informe del destino de las enajenaciones de patrimonio público del suelo. ¿Qué están financiando ustedes con la venta y descapitalización del Ayuntamiento? ¿Con lo que es de todos los vecinos? El proyecto es opaco. Oscuro. Oculta información, falta de transparencia y de respeto a la labor del resto de los representantes a los ciudadanos en el pleno. Destina un millón catorce mil euros a inversiones, de los cuales 750 mil están en el concepto 622, edificios y otras construcciones. Inversiones genéricas y desconocidas para los representantes de los ciudadanos en la oposición. ¿Qué van a hacer ustedes con el dinero de los guareñenses? Hay que determinar que inversiones van a realizar en 2021 ¿En que se van a gastar los 750.000 €? Los partidos estamos para hablar y alcanzar acuerdos para resolver los problemas de la gente. Es envidiable ver a dirigentes socialistas abiertos al consenso, a pesar de la mayoría absoluta y es una pena que usted señor alcalde no esté aprendiendo de su experiencia en la Diputación de Badajoz. Dicho lo anterior, votaremos en contra del presupuesto.”

El Alcalde-presidente, Don Abel González Ramiro, manifiesta que ellos intentar llevar a cabo su programa político, como harían igualmente todos los demás grupos políticos. Y realiza una serie de consideraciones sobre las enmiendas, con la misma justificación, que la indicada anteriormente.



ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACION PROVISIONAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL (EXPEDIENTE Nº 1487/2020).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 9 (PSOE y UPG). En contra: 3 (PP)

Ausentes en la votación: 1 (PSOE)

De acuerdo con lo previsto en el artº 136 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, se formula el siguiente dictamen, cuyo conocimiento será dado al Pleno del Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el artº 93 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre.

La Comisión Informativa Especial de Cuentas celebrada el día 18 de diciembre de 2020 dictaminó **favorablemente con 3 votos a favor (PSOE) y 2 reservas de voto (PP y UPG)** la Proposición de Alcaldía denominada **APROBACION PROVISIONAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL (EXPEDIENTE Nº 1487/2020)**, para ser elevada a posterior debate y aprobación, si procede, por el Pleno del Ayuntamiento. El contenido de la Proposición fue:

“Considerando que con fecha 13 de diciembre de 2020, se emitió informe nº 89/2020 por parte de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Cementerio Municipal.

Considerando que con fecha 15 de diciembre de 2020, se emitió informe técnico-económico del coste de los servicios y actividades administrativas, por lo que respecta a las tasas por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local.

Considerando que con fecha 15 de diciembre de 2020, se emitió Informe de Intervención.

Considerando que con fecha 15 de diciembre de 2020, fue entregado el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Cementerio Municipal, elaborado por los Servicios Municipales de Tesorería.

Considerando que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente y que las tarifas y cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se ajustan a los costes previsibles derivados de la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local, por parte de esta Alcaldía se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente



ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio del Cementerio Municipal con la redacción que a continuación se recoge:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta entidad local establece la "tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal de Guareña", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto.

La presente Ordenanza, será de aplicación en todo el término municipal de esta entidad local, desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios del cementerio municipal y la asignación de los derechos funerarios sobre sepulturas, nichos, panteones, mediante la expedición de los correspondientes títulos funerarios, la inhumación de cadáveres, la exhumación de cadáveres, el traslado de cadáveres, movimiento de lápidas, colocación de lápidas, verjas y adornos, conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, cambio de propiedad, y cualquiera otros que, de conformidad con el ordenamiento jurídico sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y en su caso, los titulares de los derechos funerarios.

Artículo 4º.- Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, DE 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5º.- Exenciones y bonificaciones.

Conforme al artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

No obstante, estarán exentos del pago de la tasa:

- a) Los entierros de los cadáveres que son pobres de solemnidad. Para los cuales, será necesario un informe de los Servicios Sociales de este Ayuntamiento.
- b) Las inhumaciones que son ordenadas por la autoridad judicial o administrativa.



Artículo 6º.- Cuota tributaria.

La presente Ordenanza se regulará de acuerdo con la siguiente tarifa:

1.- Inhumaciones	
a) En nichos o mausoleos	80,00 €
b) En columbarios	25,00 €
2.- Exhumaciones:	
a) Entre nichos de un mismo panteón	40,00 €
b) Entre panteones o mausoleos	75,00 €
3.- Traslado de restos:	
a) De nicho a osario	40,00 €
b) De nicho a osario municipal	75,00 €
4.- Cesión del derecho funerario para uso en perpetuidad:	
a) De nichos	Según coste de las obras del Ayuntamiento(*)
b) De columbarios	105,46 €
5.- Cesión de terrenos para construcción de mausoleos:	250,00 € / m ²
6.- Expedición de títulos de la concesión administrativa de uso funerario (ya sean cambios de titularidad, duplicados o nueva emisión)	12,00 €

(*) El coste de la cesión del derecho funerario para uso en perpetuidad de cada nicho se realizará tras un Informe de la Técnico Municipal en el cual se reflejará el coste total de la construcción y el coste asignado a cada nicho.

Artículo 7º.- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce a la solicitud de aquéllos.

Por tanto, la tasa se devengará:

- Cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, a pesar de que en ambos casos se podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial.
- Cuando se presente la solicitud que inicie la actuación, que no se realizará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

Artículo 8º.- Declaración, liquidación e ingreso.

1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

- La adquisición de terrenos para la construcción de mausoleos a nivel privado, irá acompañada del correspondiente proyecto y/o memoria autorizados por técnico competente en el que se detalle las obras a realizar, siendo necesaria la autorización por parte de la Junta de Gobierno Local. Esta construcción estará sujeta al pago del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente.



- La construcción de mausoleos y panteones por parte del Ayuntamiento requerirá la aprobación del Pleno de la Corporación cuando se den circunstancias especiales y de interés público.

2. Cada servicio será objeto de liquidación individual autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en la oficina municipal de recaudación en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

Las cuotas liquidadas no satisfechas en periodo voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a las normas del vigente Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9º.- De la gestión y transmisión.

Los propietarios de los derechos funerarios de panteones y nichos serán responsables del ornato y decoro de los mismos. El ayuntamiento procederá a la reparación de aquellos que se encuentren en estado de deterioro o abandono, repercutiendo los gastos ocasionados a los responsables.

Los derechos funerarios de panteones o nichos adquiridos al Ayuntamiento no podrán ser transmitidos hasta pasados 10 años. El ayuntamiento ejercerá las acciones de tanteo y retracto cuando no se cumpla esta condición. En todo caso, cuando se transmita un nicho o panteón mediante contrato de compraventa será necesario adjuntar el mismo al solicitar el cambio del título del derecho funerario.

Artículo 10º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás disposiciones que la completan y desarrollan.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. MODIFICACIONES DE LA TASA.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación de la tasa, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza Fiscal.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. APROBACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL.

La presente Ordenanza fiscal fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2020.

La presente Ordenanza entrará en vigor y será de aplicación desde el día siguiente a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz hasta su modificación o derogación expresa.”

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://guarena.sedelectronica.es>.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



CUARTO. *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.*”

Comienza el turno de intervenciones Doña María Soledad Heras Mora como ponente de dicha Comisión:

“Esta ordenanza trata de la modificación, regulación y actualización de la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal.

Se trata de una ordenanza fiscal escueta y sencilla donde se establecen las tasas para inhumaciones, exhumaciones, traslados de restos, cesión de derechos funerarios, cesión de terrenos para construcción de mausoleos y expedición de títulos. Al tratarse de simplemente de la actualización de la ordenanza y contando el expediente con todos los documentos oportunos, pido el voto favorable de todos los corporativos.”

Toma la palabra el Portavoz de UPG Don José Antonio García Farrona:

“En este punto del orden del día estamos más que de acuerdo en la actualización de esta ordenanza. Pero queríamos aprovechar para decir que la recaudación de las tasas se invirtiera en el mantenimiento y mejora de nuestro cementero. Pues no le vendría nada mal.”

Hace uso de su turno de palabra el Portavoz Popular Don Pedro Romero Gómez:

“La legislatura hasta la fecha está marcada por el rodillo socialista en el ámbito institucional y el incremento progresivo de la presión fiscal en el municipio de Guareña. Es práctica habitual de este equipo de gobierno meter la mano en el bolsillo de los vecinos. A lo largo de 2020 se ha modificado en su totalidad el sistema tributario municipal. Sin consenso. Desconocemos que motiva este tipo de actuación. Actuaciones desconocidas en el ámbito de actuación de este órgano comparativo. Si podemos afirmar que no van a contar con el apoyo del PP para meterles mano al bolsillo de los vecinos, ni ahora ni en el futuro. En este caso se duplican las tasas por enterramiento, con un incremento del 100%. Pasando de 40 a 80 €. A los guareñenses nos va a costar el doble enterrar a los nuestros. Desconocemos porque un enterramiento va a pasar a costar 80€. Desconocemos si en el cementerio se han duplicado los gastos. Si ahora tenemos uno o más operarios del cementerio, cuanto cobran y que tipo de contratos y selección de personal se ha efectuado. Más tratándose de competencias propias como las contempladas en la ley 7/85 para los cementerios municipales. PP votará en contra”

Finaliza el turno de intervenciones la Portavoz Socialista Doña Josefa Ruiz Carrasco:

“Quiero empezar la intervención comentado que se trata de una modificación de la ordenanza, pero más bien es una actualización de la misma. Recogemos el guante, como así lo ha dicho y se ha comprometido el señor presidente, acerca del destino de las tasas recaudadas. Pero en su mayor medida ya está siendo así. Para información general hemos aprobado unos presupuestos donde hay un capítulo en inversiones de unos 50.000 € para la construcción de nuevos nichos y la adecuación de varias zonas. Como la corrección que tenemos que hacer con muchos árboles que están causando daños a los vecinos. Quienes nos piden que hagamos esas correcciones. Ahí estaremos de acuerdo. Digo actualización y ya entramos en ese capítulo general, en las intervenciones del Sr. Romero de la modificación del sistema tributario al antojo del equipo socialista. Yo le invitaría no sólo a que se fijen en aquellas tasas que puedan subir. Léase también el capítulo de exenciones y bonificaciones a muchas tasas de las que son normales en un ayuntamiento. Y que se han debatido aquí. De manera personal a veces me da la sensación de que nos queremos quedar solo con lo que



nos interesa y al ciudadano hay que darle la información al completo. En cuanto al cementerio, me gustaría aclarar una cuestión y es esa frase tan inquietante de que le vamos a cobrar el doble a los vecinos por enterrar a sus muertos y yo quiero afirmar aquí, que no le va a costar al 95% de la población casi nada. Porque actualmente esa tasa la paga y se hacen cargo de ellas las aseguradoras. Y es ese el principal motivo por el que el equipo socialista ha adecuado esa tasa a la de otros municipios de nuestro entorno e índole. En Guareña, a las aseguradoras, que ya le cobran suficiente a los vecinos y vecinas de Guareña les sale muy barato enterrar. Con esos 40€ que paga la aseguradora no pagamos ni la placa de yeso. No la pagamos. Y lógicamente en lugar de achuchar al bolsillo de las familias, vamos a achuchar de quién realmente se lleva el beneficio. En la media de los precios de enterramiento de municipios similares a Guareña. El 95% o más de todos los vecinos de Guareña disponen de un seguro que les cubre todas estas actuaciones. También podíamos hablar de los enterramientos en los columbarios. Que se estaba cobrando por no tener regulada esta tasa con normalidad igual que un nicho y han bajado a 25€. En este sentido es una tasa de una ordenación. Es una actualización necesaria. Adelanto que próximamente también traeremos a su debate una actualización del reglamento de funcionamiento de este cementerio. Y quiero terminar contestándole a que el Sr. Romero no sabe cuántos operarios están en el cementerio. En el anexo de personal aparece un operario de cementerio y como siempre ha sido en Guareña, una persona que se encargaría de enterrar en los momentos que no se pudiese realizar por esa persona”

Retoma el turno de palabra el Portavoz Popular Don Pedro Romero Gómez:

“No tengo nada que decir. La tasa pasa de 40 a 80 €. Eso es el doble. Ya hay mucha gente que no tiene aseguradora. Y por otra parte, desconozco el asunto del personal. He preguntado porque sube el doble. Y en todo caso, que no tenemos que cobrar lo que cobran otros ayuntamientos, hay una ordenanza, con un informe económico financiero y lo que resulte, siempre por debajo del coste. No es necesario subir de 40 a 80€ para que paguen las aseguradora. Haga usted una tasa a las aseguradoras”

(El Concejal socialista Don Rubén Martín Calderón, abandona el Pleno antes de proceder a su votación).

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACION PROVISIONAL DE LA IMPOSICION Y ORDENACION DE LA TASA POR LA UTILIZACION DE APARCAMIENTOS DE VEHICULOS EN LOS PARKING PUBLICOS PLAZA DE ESPAÑA Y PARKING SANTA MARIA Y SU ORDENANZA FISCAL (EXPEDIENTE Nº 1488 / 2020).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 9 (PSOE y UPG), En Contra: 3 (PP)

Ausentes en la votación: 1 (PSOE)



De acuerdo con lo previsto en el artº 136 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, se formula el siguiente dictamen, cuyo conocimiento será dado al Pleno del Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el artº 93 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre.

La Comisión Informativa Especial de Cuentas celebrada el día 18 de diciembre de 2020 dictaminó **favorablemente con 3 votos a favor (PSOE) y 2 reservas de voto (PP y UPG)** la Proposición de Alcaldía denominada **APROBACION PROVISIONAL DE LA IMPOSICION Y ORDENANCION DE LA TASA POR LA UTILIZACION DE APARCAMIENTOS DE VEHICULOS EN LOS PARKING PUBLICOS PLAZA DE ESPAÑA Y PARKING SANTA MARIA Y SU ORDENANZA FISCAL (EXPEDIENTE Nº 1488/2020)**, para ser elevada a posterior debate y aprobación, si procede, por el Pleno del Ayuntamiento. El contenido de la Proposición fue:

Considerando que con fecha 14 de diciembre de 2020, mediante Decreto de Alcaldía nº 437/2020 se inició procedimiento para la imposición y ordenación de la tasa por la utilización de los aparcamientos de vehículos en los parking públicos denominados Plaza de España y Santa María.

Considerando que con fecha 14 de diciembre de 2020, se emitió informe de Secretaría nº 90/2020 en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable.

Considerando que con fecha 15 de diciembre de 2020, se emitió el informe técnico-económico del valor de mercado, por lo que respecta a las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

Considerando que con fecha 15 de diciembre de 2020, se emitió informe de Intervención.

Considerando que con fecha 15 de diciembre de 2020, se entregó el proyecto de Ordenanza fiscal reguladora de la tasa reseñada, por los Servicios Técnicos Municipales de Tesorería.

Considerando que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente y que las tarifas y cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se ajustan a los costes previsibles derivados de la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, por parte de esta Alcaldía se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. *Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por la utilización de los aparcamientos de vehículos en los parking públicos denominados Plaza de España y Santa María y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, con la redacción que a continuación se recoge:*



“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACION DE APARCAMIENTOS DE VEHICULOS EN LOS PARKING PUBLICOS PLAZA DE ESPAÑA Y PARKING SANTA MARIA

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con dispuesto en los artículos 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta ayuntamiento establece una tasa por el aparcamiento de vehículos en los aparcamientos municipales denominados “Santa María” y “Plaza de España”, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No se trata de un contrato de depósito quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad en cuanto a daños y perjuicios ocurridos en los vehículos y objetos en ellos depositados.

Artículo 2º.- Ámbito de aplicación

La presente ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Guareña desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación.

Artículo 3º.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa el aprovechamiento especial o utilización privativa del dominio público local consistente en la utilización del aparcamiento público “Plaza de España” y “Santa María” y los servicios municipales que de dicha utilización se deriven

Artículo 4º.- Exenciones.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria primera del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, no se concederá exención alguna.

Artículo 5º.- Sujetos pasivos.

Serán sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria beneficiarias de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local que constituye el hecho imponible.

Por tanto, estarán obligados al pago los usuarios de los vehículos y en el sistema de abonos, las personas a cuyo favor se concedan dichos abonos.

Artículo 6º.- Devengo.

Se devenga esta tasa y nace la obligación de contribuir, en el momento de la entrada al aparcamiento en los supuestos de utilización del aparcamiento bajo la modalidad de fraccionamiento horario, y en el momento de la contratación de ocupación de una plaza de aparcamiento para la modalidad de abonos.

Artículo 7º.- Tarifa

1.- Se distinguen distintas tarifas para cada uno de los parking municipales:



TARIFAS PARKING SANTA MARIA

TARIFA PRIMERA.- APARCAMIENTO EN TRANSITO

a) Horario de 07.00 a 23.00 horas	0,00 €
-----------------------------------	--------

TARIFA SEGUNDA.- ABONOS MENSUALES DE 24 HRS

a) Aparcamientos bajo techo	25,00 € / mes
b) Aparcamientos al aire libre	20,00 € / mes
c) Mando de acceso (primera edición y sucesivas cualquiera que sea la causa)	25,00 € / unidad

Este parking permanecerá cerrado en horario de 23.00 a 07.00 horas no pudiéndose acceder a los vehículos de aparcamiento en tránsito dentro de este horario.

Los propietarios de abonos mensuales podrán acceder al parking las 24 horas.

TARIFAS PARKING PLAZA DE ESPAÑA

TARIFA PRIMERA.- APARCAMIENTO EN TRANSITO

a) Primeras 2 horas de aparcamiento	0,00 €
b) A partir de las 2 horas de aparcamiento:	
• Tarifa no residentes	0,0166 € / min
• Tarifa residentes (bonificación 50%)	0,0083 € / min
• Tarifa personas con movilidad reducida (bonificación 50%)	0,0083 € / min
c) Máximo diario a abonar	12,00 €

TARIFA SEGUNDA.- ABONOS MENSUALES DE 24 HORAS

a) Abono mensual de 24 horas	35,00 € / mes
------------------------------	---------------

2.- Por acuerdo del Pleno de la Corporación, se podrán ampliar y establecer otras modalidades de abonos, de las que se regulan en el apartado 1 de este artículo.

3.- El máximo número de abonados por cada modalidad será determinado por el Pleno de esta Corporación.

4.- Con respecto a la **Tarifa de Aparcamiento en tránsito**, esta modalidad podrá grabarse en formato papel (ticket) que será expendido por el módulo de entrada. En la parte frontal del ticket se identificará el vehículo y el número de orden, día, hora y minuto de la entrada. El Ayuntamiento de Guareña NO se responsabiliza de



los objetos que pudieran estar dentro y fuera del vehículo ni de los daños o hurtos que pudieran sufrir. La utilización del Parking supone la aceptación de las normas existentes. El usuario es responsable de los daños que pudiera ocasionar a instalaciones del aparcamiento o a otros vehículos, obligándose el causante a comunicarlo al Ayuntamiento. En caso de pérdida, extravío o destrucción del ticket, se abonará el máximo diario de 12,00 euros. El ticket debe ser conservado desde la entrada del vehículo al parking y hasta el abono de su estancia en el cajero y la salida del vehículo del parking.

A efectos de cálculo para el devengo de la facturación se tomarán como referencia los tiempos registrados por el módulo de entrada y la cámara de reconocimiento de matrículas. Si por cualquier causa no pudiere procederse a la lectura de la matrícula, se facturará al usuario la cantidad máxima diaria.

Los usuarios interesados en el acceso a las instalaciones del aparcamiento municipal, vendrán obligados a la adquisición del correspondiente ticket de entrada en la forma y lugares que reglamentariamente se determinen.

5.- Con respecto a los **Abonos mensuales**

Es la ocupación de una plaza de aparcamiento durante un tiempo determinado según un contrato y dependiendo del grupo o colectivo en el que se encuadre el usuario.

En el contrato se detallarán los aspectos siguientes: número de contrato, fecha, nombre, apellidos, NIF, dirección, código postal, Población, Teléfonos y condiciones Generales del contrato. El texto de las condiciones Generales es el siguiente:

CONDICIONES GENERALES

- I) La celebración del presente contrato da derecho al abonado a utilizar una plaza de aparcamiento por el tiempo, horario, precio, lugar asignado y modalidad señalados en el anverso de este documento; el Ayuntamiento se reserva el derecho de modificar la plaza asignada en cualquier momento por razones organizativas.
- II) El abonado tan sólo queda autorizado a estacionar un vehículo de su propiedad de los que se identifican en el anverso de este documento.
- III) El abonado asume el compromiso de estacionar su vehículo dentro de los límites que configuran cada plaza de estacionamiento.
- IV) En el caso del Parking Santa María, el uso del mando de acceso al aparcamiento es personal e intransferible, quedando prohibido al abonado su cesión, sea por el título que sea, a terceros.

El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la autorización sin derecho a devolución o indemnización de clase alguna.

- V) En caso de destrucción, pérdida, robo y/o extravío del mando de acceso al aparcamiento, el abonado habrá de comunicarlo de inmediato al Ayuntamiento de Guareña a fin de que se proceda a su anulación y consiguiente expedición de otro nuevo, cuyo coste deberá pagar el abonado conforme a las tarifas vigentes.
- VI) Una vez estacionado el vehículo, el abonado sólo podrá permanecer dentro de él el tiempo que sea imprescindible y necesario.
- VII) Entre otras, son causas de resolución inmediata y automática de este contrato, las siguientes:
 - a) La inobservancia de las normas del aparcamiento, así como, de las normas de seguridad del mismo.



- b) *La cesión, sea por el título que sea, a terceros del mando de acceso al aparcamiento.*
- c) *La falta de pago del precio del abono durante dos meses consecutivos.*
- d) *La cesión, sea por el título que sea, a terceros del uso de la plaza de estacionamiento.*
- e) *El almacenamiento o depósito de mercancías, sustancias y/o productos de cualquier clase en los vehículos.*
- f) *La inobservancia de las normas elementales de conducción, la realización de maniobras imprudentes, el exceso de velocidad, etc.*

En cualquier caso, la resolución del contrato, facultará al Ayuntamiento a hacer suyas las cantidades que ya tuviere pagadas el abonado aun cuando no hubiere disfrutado de la plaza de estacionamiento, en concepto de indemnización de daños y perjuicios.

- VIII) *El abonado asume su responsabilidad respecto de los daños o lesiones que causare en las instalaciones del aparcamiento, a los demás vehículos y a las personas.*
- IX) *El abonado asume pagar la tarifa de rotación cuando haga uso de un aparcamiento no asignado en contrato, no autorizado por el Ayuntamiento de Guareña o cuando, al acceder a las instalaciones del aparcamiento, no haga uso de la tarjeta de abonado, sea de la modalidad que sea.*
- X) *De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 05 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, le informamos que los datos personales por Vd. facilitados serán incorporados a un fichero titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de gestionar el servicio de alquiler de plaza de aparcamiento.*
- XI) *A la firma del presente contrato, el Abonado declara conocer las cláusulas y condiciones del mismo, recibiendo una copia de él.*
- XII) *En el reverso del contrato se identificará la matrícula del vehículo autorizado propiedad del abonado, fecha de inicio y de finalización, modalidad o categoría contratada y la ubicación o plaza asignada para estacionar el vehículo en las instalaciones del aparcamiento. También quedará reflejado el importe del abono y la duración del mismo en meses.*

Se otorgará al titular una única autorización por vehículo y domicilio, y su concesión será por el plazo de un año. Una vez transcurrido ese plazo, deberá solicitarse la renovación de la misma.

Los interesados deberán solicitar expresamente el abono aportando la siguiente documentación:

- *Modelo de solicitud*
- *Documento nacional de identidad y permiso de conducción*
- *Certificado de empadronamiento en Guareña*
- *Permiso de circulación del vehículo a nombre del solicitante*
- *Recibo del Seguro del vehículo en vigor*
- *Ultimo recibo del IVTM, el cual deberá estar incluido en el padrón municipal de vehículos de Guareña.*
- *Número de cuenta bancaria donde se procederá a la domiciliación del pago mensual.*

En el caso de abonados del Parking Santa María se le hará entrega de un mando de acceso personal e intransferible, quedando prohibido al abonado su cesión, en caso de destrucción, pérdida, robo y/o extravío



del mando, el abonado habrá de comunicarlo de inmediato al Ayuntamiento de Guareña a fin de que se proceda a la entrega de un nuevo mando, cuyo coste deberá pagar el abonado conforme a las tarifas vigentes.

Para la anulación del contrato de abono, el abonado deberá solicitar su anulación por escrito y con quince días de antelación, siempre a mes vencido. En el caso de los abonos mensuales de 24 horas de Parking Santa María será obligatoria la devolución del mando de acceso.

6.- Tendrán la consideración de **residentes** en la tarifa de residentes del Aparcamiento en tránsito del Parking Plaza de España los que cumplan los siguientes requisitos:

a) Las personas físicas que figuren empadronados y de hecho vivan en alguna de estas vías: Calle Eugenio Frutos, Calle Doctor Lozano, Plaza de España, Calle Cuatro Esquinas, Calle Grande y Calle Túnel.

b) Las personas físicas que sean titulares de un vehículo o en su caso, acrediten disponer de un contrato a su nombre mediante sistema de leasing, renting o similares.

Se otorgará al titular una única autorización por vehículo y domicilio, y su concesión será por el plazo de un año. Una vez transcurrido ese plazo, deberá solicitarse la renovación de la misma.

Los residentes interesados deberán solicitar expresamente el distintivo aportando la siguiente documentación:

- Modelo de solicitud
- Documento nacional de identidad y permiso de conducción
- Certificado de empadronamiento en Guareña
- Permiso de circulación del vehículo a nombre del solicitante
- Recibo del Seguro del vehículo en vigor
- Último recibo del IVTM, el cual deberá estar incluido en el padrón municipal de vehículos de Guareña.

7.- Tendrán derecho a la bonificación de las **personas con movilidad reducida** en la tarifa de Aparcamiento en tránsito del Parking Plaza de España los que cumplan los siguientes requisitos:

a) Las personas físicas que figuren empadronados en Guareña.

b) Las personas físicas que sean titulares de un vehículo o en su caso, acrediten disponer de un contrato a su nombre mediante sistema de leasing, renting o similares.

c) Las personas físicas que tengan un Certificado acreditativo del reconocimiento de movilidad reducida emitido por un órgano competente.

Se otorgará al titular una única autorización por vehículo y domicilio, y su concesión será por el plazo de un año. Una vez transcurrido ese plazo, deberá solicitarse la renovación de la misma.

Los interesados deberán solicitar expresamente la aplicación de la bonificación aportando la siguiente documentación:

- Modelo de solicitud
- Documento nacional de identidad y permiso de conducción
- Certificado de empadronamiento en Guareña
- Permiso de circulación del vehículo a nombre del solicitante



- *Ultimo recibo del IVTM, el cual deberá estar incluido en el padrón municipal de vehículos de Guareña.*
- *Recibo del Seguro del vehículo en vigor*
- *Certificado acreditativo del reconocimiento de la movilidad reducida en vigor emitido por órgano competente.*

Artículo 8º.- Obligación de pago.

En la modalidad de Aparcamiento en tránsito previamente a la salida, no permitiéndose la retirada de ningún vehículo sin el pago correspondiente.

En la modalidad de Abonos mensuales, la obligación se origina el primer día del periodo mensual, efectuándose un cargo por parte del Ayuntamiento dentro de los primeros cinco días de cada mes.

Los periodos señalados en la tarifa en el artículo 7, tendrán el carácter de irreducibles cualquiera que sea el momento de inicio de la utilización del aparcamiento.

El impago llevará consigo la aplicación del procedimiento de apremio.

El acceso al establecimiento obliga, por sí mismo, a la aceptación de las normas de utilización que por el órgano gestor se establezcan.

Artículo 9º.- Gestión.

El pago de la tasa establecida por esta Ordenanza se realizará mediante la validación en los cajeros automáticos del ticket de entrada en el momento de la retirada del vehículo en los supuestos a que se refiere la modalidad de fraccionamiento horario, y mediante la forma de pago que se estipule por los servicios económicos municipales, en el momento de la formalización del contrato y entrega de los tickets, o mandos a que se refieren las demás modalidades de contratación.

Artículo 10º.- Infracciones y sanciones.

El régimen de infracciones y sanciones, será el establecido en la Ordenanza Fiscal General y demás normas que resulten de aplicación.

Artículo 11º.- Inspección y recaudación.

Las inspecciones y recaudaciones de esta tasa se realizaran de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de esta ordenanza, y subsidiariamente, por lo establecido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. MODIFICACIONES DE LA TASA.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación de la tasa, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza Fiscal.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. APROBACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL.

La presente Ordenanza fiscal fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2020.



La presente Ordenanza entrará en vigor y será de aplicación desde el día siguiente a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz hasta su modificación o derogación expresa.”

SEGUNDO. *Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.*

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://guarena.sedelectronica.es>

TERCERO. *Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.*

CUARTO. *Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

Comienza el turno de intervenciones Doña María Soledad Heras Mora como ponente de dicha Comisión:

“Con las actuaciones que se están llevando a cabo para la instauración de plataforma única en el centro de la localidad, de forma que se establezca un espacio seguro, saludable y accesible para la amplia oferta de negocios y servicios públicos que se desarrollan en el centro del pueblo, se hace necesaria la dotación de estacionamientos públicos para dar respuesta a los vehículos, tanto de residentes como cualquier vecino. Para ello, se ha acondicionado el parking subterráneo de la Plaza de España y se está construyendo el aparcamiento sito en las traseras de la Iglesia Santa María.

Este punto trata de la aprobación de la ordenanza fiscal que regula las tasas por utilización de plazas de estacionamiento.

Se establecen varios tipos de tasas para cada uno de los estacionamientos:

En el de plaza de España, se establece la gratuidad de las dos primeras horas de uso del estacionamiento, esto favorecerá poder realizar compras y gestiones de forma tranquila. A partir de las dos horas, se establece la tasa de tarificación por minutos. Esta tasa por minutos, se verá bonificada con un 50 % para residentes y personas con movilidad reducida. Se establecen asimismo, estacionamientos reservados con abonos mensuales de 24 h para residentes

Para el parking de Santa María, se establece un horario de 23 a 7 h de forma gratuita.

Asimismo, se reservan estacionamientos reservados 24 h en dos modalidades, bajo techo y al aire libre.



Considerando que la apertura de estos estacionamientos regulados constituye un bien para la población en general, para los negocios locales y para un fácil acceso a los servicios públicos, que todo el expediente cuenta con todos los documentos pertinentes, pido el voto favorable de todos los corporativos.”

Interviene el Portavoz de UPG Don José Antonio García Farrona:

“Nosotros vemos muy positivo tanto la construcción del parking Santa María, como la adecuación del parking de plaza de España. Y lo entendemos como un acierto del equipo de gobierno. Pero no voy a perder la oportunidad de recordar que la propuesta de parking fue presentada ya hace tiempo por el grupo IU Guareña. Pero lo vemos como un acierto del equipo de gobierno. Esperamos que el pueblo lo reciba bien y que se cumpla plenamente las expectativas en ambos espacios. Respecto al cobro en horario de no apertura en el parking Santa María, para el uso digamos de paso y que las primera horas en plaza España sea gratis, vemos que favorecerá las compras y de favorecer gestiones y lo vemos como una buena manera de fomentar su uso y garantizar el acceso al centro del pueblo. Los precios de las tarifas para el resto de situaciones lo vemos dentro de los precios establecidos para este tipo de servicios en espacios similares. Y votaremos a favor. Pero me ha surgido una duda ¿Si se ha tenido en cuenta el precio de las motocicletas?”

Toma la palabra el Portavoz Popular Don Pedro Romero Gómez:

“Celebro que no se incremente la presión fiscal en el municipio. Celebro que solo aprobemos aquí actualizaciones de tasas. Esto es lo que tiene llevar dos años de obras buscando el tesoro. Las obras llegan a su fin y se eliminan los aparcamientos en la vía pública. Como solución, aparcamientos de pago, contribuciones especiales y lo que haga falta. El PP va a votar en contra del establecimiento de nuevos impuestos a los vecinos de la zona centro. Contra el incremento de la presión fiscal. No vamos a votar a votar a favor de meterles la mano en el bolsillo de los de siempre”

Finaliza el turno de intervenciones la Portavoz Socialista Doña Josefa Ruiz Carrasco:

“Le recuerdo que además es la primera parte, que aparece en las tarifas del parking Santa María. En el horario de 7 de la mañana a 11 de la mañana es gratuito. Hemos habilitado un espacio para descongestionar un poco aquella zona que ya venía teniendo esos problemas. Lo único que se va a cobrar es un abono mensual. Pero hoy dejar un coche en un parking todo el día o noche, con una serie de privilegios, lógicamente tiene un coste. Parking Santa María, entra y sale, gratuito. El parking de la plaza de España ya era de pago. Lo único que hacemos ahora es ofrecer durante las dos primeras horas gratuitas que usted deposite ahí su coche para hacer sus compras por la calle grande, ir al banco, tomarse un café, hacer sus gestiones, etc. y aprovecho para reiterar que en una de las constantes y que es para incentivar el comercio y las compras en el centro de nuestro pueblo. En cuanto a los abonos mensuales, ya venían siendo así. Lógicamente un parking bajo techo, con una serie de condiciones, si un vecino lo va a utilizar y se va a aprovechar, tiene un coste de mantenimiento que debe el vecino retrotraer a este Ayuntamiento felicitamos a la delegación de Régimen Interior, así como la de obras, por su intenso trabajo y desde aquí invitamos a los vecinos a usar otros medios de transporte más respetuosos con el medio ambiente. Pero también puede usar su coche”



ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA E INCLUSIVES PLENA INCLUSIÓN VILLANUEVA DE LA SERENA, PARA LA INCLUSIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (EXPEDIENTE Nº 1492/2020).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 9 (PSOE y UPG), En contra: 3 (PP)

Ausentes en la votación: 1 (PSOE)

De acuerdo con lo previsto en el artº 136 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, se formula el siguiente dictamen, cuyo conocimiento será dado al Pleno del Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el artº 93 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre.

La COMISIÓN DE SALUD, BIENESTAR SOCIAL, PARTICIPACION CIUDADANA, IGUALDAD, COMUNICACION Y PROTOCOLO celebrada el día 18 de diciembre de 2020 dictaminó **favorablemente con 3 votos a favor (PSOE) y 2 reservas de voto (PP y UPG)** la Proposición de Alcaldía denominada **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA E INCLUSIVES PLENA INCLUSIÓN VILLANUEVA DE LA SERENA, PARA LA INCLUSIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Expediente 1492/2020)**, para ser elevada a posterior debate y aprobación, si procede, por el Pleno del Ayuntamiento. El contenido de la Proposición fue:

“Estimándose por parte de esta Alcaldía la conveniencia de firmar un Convenio de colaboración entre INCLUSIVES, Plena inclusión Villanueva de la Serena (Asociación en favor de personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo de Villanueva de la Serena y su Comarca) y el Ayuntamiento de Guareña, con el fin de contribuir a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ejerciendo la competencia en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Considerando lo dispuesto en el art. 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Esta Alcaldía tiene a bien solicitar acuerdo favorable del Pleno de esta Corporación en el siguiente sentido:

PRIMERO.- *Aprobar el Convenio de colaboración entre INCLUSIVES, Plena inclusión Villanueva de la Serena (Asociación en favor de personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo de Villanueva de la Serena y su Comarca) y el Ayuntamiento de Guareña.*

El texto íntegro del referido Convenio de colaboración se transcribe a continuación:



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA E INCLUSIVES; PLENA INCLUSIÓN VILLANUEVA DE LA SERENA, PARA LA INCLUSIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En Guareña, a 1 de enero de 2021.

De una parte, Don Abel González Ramiro, con DNI 80062752-M, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guareña (en adelante "El Ayuntamiento"), en uso de las competencias atribuidas por la legislación de Régimen Local, con domicilio a efectos de notificaciones en Plaza de España 1, de Guareña, Badajoz.

De otra parte, Don Juan Andrés Hidalgo Díaz, con DNI 09.166.189 E, en calidad de representante de INCLUSIVES, Plena inclusión Villanueva de la Serena (Asociación en favor de personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo de Villanueva de la Serena y su Comarca), con domicilio a efectos de notificaciones en Carretera de la Haba s/n, en adelante INCLUSIVES.

EXPONEN

Que "El Ayuntamiento" para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, competencias en materia de Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social., de conformidad con lo dispuesto el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Que INCLUSIVES, tiene como objeto social la inclusión social y laboral de personas con discapacidad intelectual, estando interesado en desarrollar actividades que fomenten, promocionen y divulgan la integración laboral, vida independiente y en general la lucha contra la exclusión social.

En virtud de lo expuesto, conscientes de la importancia de la integración social y laboral como elemento impulsor de la calidad de vida, entienden que la colaboración puede resultar beneficiosa para ambas partes por la lucha contra la exclusión social y por ello se unen para poner en común un ámbito de la gestión socio-laboral, y suscriben el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. – Objeto

Es objeto del presente documento la regulación de la organización de la inclusión social y laboral de personas con discapacidad del municipio.

Con carácter general, INCLUSIVES por sí mismo, o a través de su centro especial de empleo APROSUBA 9 SLU, es competente para la contratación de las personas con discapacidad en el marco de las directrices fijadas en el presente convenio y las instrucciones, que, en cada momento, dicte "El Ayuntamiento". Las contrataciones realizadas en base al presente Convenio serán subvencionadas por "El Ayuntamiento" en los términos que se establecen en la estipulación segunda.

SEGUNDA. - Contratos laborales subvencionables.



*Serán gastos subvencionables los derivados de la contratación laboral por parte de INCLUSIVES, o de APROSUBA 9 SLU de las personas con discapacidad del municipio que se efectúen entre el **1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021**.*

*La ayuda que recibirá INCLUSIVES por trabajador a jornada completa será de **10.000 euros** anuales. Los contratos a jornada parcial o en periodos inferiores, el importe de la ayuda será el proporcional a la cuantía anual.*

La cuantía de la ayuda será satisfecha con una antelación de 15 días anteriores a la fecha de contratación.

TERCERA. - Personal.

Corresponde a INCLUSIVES o APROSUBA 9 SLU la contratación de los trabajadores con discapacidad que podrán ser previamente designados por el Ayuntamiento.

Los trabajadores serán contratados con la categoría profesional de Operario u operario con necesidades de apoyo.

La jornada de trabajo será de lunes a domingo, con los descansos que marca la Ley.

Los días festivos no serán laborables, excepto por necesidades del servicio, los cuales, se computarán con dos días de descanso.

Las personas a contratar deberán tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y tendrán que estar dadas de alta como demandantes de empleo a la fecha de la contratación.

"El Ayuntamiento" quedará eximido totalmente de las consecuencias de todo tipo derivadas de la contratación por parte de INCLUSIVES o APROSUBA 9 SLU de los trabajadores con discapacidad.

En el caso de producirse bajas laborales de los trabajadores, estos no serán sustituidos.

CUARTA. - Duración del Convenio.

*La duración del Convenio de Colaboración será desde el **1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021**.*

QUINTA. - Extinción del Convenio.

El convenio se extinguirá por vencimiento del plazo previsto en la cláusula cuarta, por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes previa denuncia realizada por escrito con una antelación mínima de un mes, o por decisión de cualquiera de las partes fundamentada en la existencia de causas que obstaculizan el cumplimiento del convenio.

"El Ayuntamiento", podrá resolver el presente Convenio siempre que la actuación de INCLUSIVES produzca o genere perjuicio o daño graves a los intereses municipales, sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad que se haya podido producir o derivar.

SEXTA. - Naturaleza del Convenio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y estando de acuerdo las partes en el contenido del presente documento, y en prueba de conformidad, firman el mismo por duplicado, en la fecha y lugar señalados.



El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento

El Representante de INCLUSIVES

Don Abel González Ramiro

Don Juan Andrés Hidalgo Díaz

SEGUNDO.- Darle traslado de este acuerdo a INCLUSIVES, Plena inclusión Villanueva de la Serena (Asociación en favor de personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo de Villanueva de la Serena y su Comarca), para proceder a la firma de dicho Convenio de colaboración.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.”

Toma la palabra Doña Marina Agraz Gómez como ponente de dicha Comisión:

“La propuesta que se trae a pleno es mantener el convenio que tenemos vigente con Plena Inclusión Villanueva de la Serena a fin de firmar uno nuevo para el año 2021. La intención de esta concejalía es la de reconocer la inclusión real y efectiva de personas con discapacidad en el municipio de Guareña. Siendo conscientes de que para dicho objetivo es fundamental a inserción laboral e independencia económica a través del empleo de personas con discapacidad. Es por ello que traemos a este pleno la propuesta de firmar el convenio para el año 2021. Solicito acuerdo favorable de todos los corporativos.”

Interviene el Portavoz de UPG Don José Antonio García Farrona:

“Como ya hicimos en el Convenio anterior, votaremos a favor. Eso sí, estaríamos aún más a favor si se pudieran beneficiar mayor número de personas y también celebraríamos que las contrataciones fueran unos tiempos tales, que garanticen las cotizaciones necesarias para que estas personas, una vez finalizada su relación laboral, puedan tener opción a la solicitud de algún tipo de prestación. Para que con ello se le facilite en la medida de lo posible independencia económica mientras se encuentren en desempleo. Aun así votaremos a favor.”

Toma la palabra el Portavoz Popular Don Pedro Romero Gómez:

“Desconocemos que se ha hecho con el convenio anterior. En agosto pedimos la documentación de qué tipo de contrataciones se habían realizado y a quienes se había contratado. El tipo de contrato, duración, condiciones, tipo de jornada, permisos, situaciones e incidencias. Documentación que como es habitual, no ha sido contestada. ¿Qué trabajadores han contratado Inclusive durante el convenio del año 2020 y a cuantos? ¿Qué proceso de selección ha llevado a cabo el ayuntamiento para designar a los 5 trabajadores con minusvalía? Porque los trabajadores, según la cláusula número 3, los designa el Ayto. de Guareña. La memoria justificativa que obra en el expediente dice que uno de los objetivos de dar desarrollo local es favorecer la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, nuevos residentes. La memoria justificativa que obra en el expediente dice que uno de los objetivos del área de desarrollo local es favorecer la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Nuevos residentes, personas con discapacidad y colectivos de exclusión social. Mentira y gorda. Con contratos a dedo, incumpliendo las normas de publicidad, igualdad, mérito y capacidad no se favorece la igualdad de oportunidades. Con 10.000 € que aporta el Ayto. de Guareña por cada trabajador. 50.000 € en total según el proyecto que hemos aprobado 5550 inclusive, ¿cuánto aporta



inclusive? ¿Nada? 10.000 € a jornada completa, están por debajo del SMI. Cuanto están cobrando los trabajadores? ¿El Ayto. de Guareña contrata trabajadores, financia la contratación de trabajadores pagando por debajo del SMI? Estamos hablando de dinero público. Hay que ser escrupulosos con su uso y justificación. El dinero público es de todos. ¿Pueden facilitarnos la liquidación del convenio que se pretende renovar? ¿Cuánto ha pagado el Ayto y que se ha hecho con el dinero de nuestros vecinos? En todo caso, Inclusive es una ONG de Villanueva de la Serena, asociación sin ánimo de lucro. No un consorcio, como aparece en el presupuesto 2021. Es una ONG. No es un ente público. Es una asociación sin ánimo de lucro. ¿Por qué no hacemos un convenio de este tipo con una asociación sin ánimo de lucro de Guareña? Y además de personas con minusvalía. Esta es la propuesta que hacemos desde el partido popular. Las cantidades que aporta el Ayuntamiento de Guareña, que sean destinadas a la creación de personas con minusvalía en convenio con asociaciones de nuestra localidad. O en su defecto, efectuar las contrataciones directamente desde el Ayto de Guareña. Para tener garantías de la realización de las pruebas necesarias que exige la ley, para la contratación de cualquier trabajador. Dicho lo cual, el PP en estas condiciones, no tenemos más remedio que votar en contra del convenio. O en su caso que se contrate directamente por el Ayto. con selección de personal o unas bases justas.”

Toma la palabra la Portavoz Socialista Doña Josefa Ruiz Carrasco, para responder a los planteamientos de los diferentes grupos políticos:

“Por responder de manera primera al portavoz de UPG, estamos de acuerdo con usted, lo comentamos en comisión, nosotros también apostamos porque ese empleo con discapacidad se haga fuerte en cuanto a su temporalidad y en cuanto a sus garantías. De los 6 contratos que se han efectuado, 4 de ellos han sido durante todo el año y con una jornada completa. Los otros 2 han sido 6 meses, media jornada. Estamos hablando que 4 de 6 han sido en un año, con una jornada completa. Por contestar al señor Romero, quiero que usted me confirme, que su compañera en la comisión, quizás no ha tenido tiempo de explicarle esas cuestiones por las que usted pregunta, porque esas cuestiones fueron respondidas en la comisión. Pero yo no tengo ningún problema en volverle a contestar aquí. Para su conocimiento. Por lo que pregunta usted es casi por todo el convenio, entonces por eso me corrobora que quizás su compañera no le ha comentado. Pues el ayuntamiento de Guareña aporta en este convenio 10.000 € por cada trabajador. Lo cual no significa que el trabajador vaya a cobrar 10.000 €. Esta es la aportación municipal, la que aporte Inclusive será el resto, para completar el salario. La liquidación al convenio, lógicamente ahora mismo no la tenemos porque se produce el 31 de diciembre. El convenio, en estos momentos, sigue en vigor, porque entra por un año desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020. Todo, absolutamente todo lo relativo a la contratación, nominas, vacaciones, otras cuestiones laborales, todo lo hace Inclusive, todo. En el convenio lo dice claramente, este Ayuntamiento solicita el perfil donde cree conveniente que puede desarrollar un empleo con discapacidad y es Inclusive, a través de sus herramientas, los que generan la selección y la contratación. Y los que finalmente terminan su relación. Todo, absolutamente todo es gestionado en ese sentido. La cláusula que usted le pone nervioso, que es la tercera, dice que corresponde a Inclusive la contratación de trabajadores con discapacidad, que podrán ser previamente designados por el Ayto. También se ha respondido en esa comisión. Y no por la parte del equipo de gobierno, sino por secretaria, para mayor abundamiento. Esto es un convenio tipo, de inclusive, que lo realizan tanto administraciones locales como ayuntamientos, como empresas privadas. Lógicamente una empresa privada y su libre decisión, podrán o no designar a la persona a la persona que quieren contratar. Es un convenio. Ya le digo yo a usted, que en este caso, en el Ayuntamiento como Administración, no es así. Pero que amparándonos en este convenio, pone “podrán”. Nosotros estamos de acuerdo en poder, en que pudiéramos, futuro y no condicional, contratar con una empresa en este caso



con una asociación o con un ente representativo de la discapacidad de Guareña, lo estamos deseando. En la comisión se explicó que había una asociación, un colectivo de esta localidad, que tiene casi todos los mimbres para poder firmar con ellos un convenio de este tipo y que se quedara todo en el mismo municipio. Pero también explicamos en comisión, que en estos momentos, esa asociación no disponía de las herramientas necesarias, porque lo primero que tienen que hacer es modificar una serie de condicionantes en sus estatutos, que les permita establecerse como centro de empleo y a raíz de ahí, poder hacer y poder firmar este tipo de convenios. Porque ya explicó secretaria y además usted lo sabe, que para soportar este tipo de contrataciones y para soportar este tipo de convenios tienes que tener una base legal, jurídica y sobre todo una solvencia económica que garantice que los trabajadores van a cobrar desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre. No obstante, nosotros tenemos la seguridad de que si todo sale bien y de que si se reúnen esas circunstancias, el Ayto. de Guareña no le quepa la menor duda de que va a firmar con un ente local. Con alguna asociación local este tipo de convenio. Hasta tanto en cuanto, firmaremos con Inclusive y es lo que traemos a pleno para su aprobación. Nuestro voto será favorable.”

Vuelve a intervenir el Portavoz Popular Don Pedro Romero Gómez:

“Inclusive no es centro de empleo. El convenio dice que los trabajadores pueden ser contratados por Inclusive o por el centro de empleo Aprosuba 9. Digo lo que dice el convenio. Sé lo que dice el convenio. No quiero que me mates. Luego me dais una respuesta que no se me ha dado. No sé lo que le contestaste a mi compañera o lo que has contestado tú. Voy a cerrar esto. ¿Por qué aparece en el presupuesto Inclusive como consorcio si no es un ente público? ¿Es una ONG? Familias e Instituciones sin fines de lucro. 468. Y luego hay otra cosa que no me han contestado: ¿La selección de personal como la hacen? ¿Quién selecciona al personal? ¿Contratan al libre albedrío? No me lo ha dicho. ¿Cómo hace Inclusive la selección de personal? Contrata a los que le decís. Al libre albedrío. No hace falta que me expliques nada.”

El Señor Secretario informa sobre las cuestiones planteadas por el Portavoz del PP

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACION PLAN TERRITORIAL LOCAL DE PROTECCION CIVIL DE GUAREÑA (EXPEDIENTE Nº 1263 / 2019).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 9 (PSOE y UPG), Abstenciones: 3 (PP)

Ausentes en la votación: 1 (PSOE)

De acuerdo con lo previsto en el artº 136 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, se formula el siguiente dictamen, cuyo conocimiento será dado al Pleno del Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el artº 93 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre.

La Comisión de Régimen Interior, Seguridad Ciudadana e Industria celebrada el día 18 de diciembre de 2020 dictaminó **favorablemente con 4votos a favor (PSOE) y 1 reserva de voto**



(PP) la Proposición de Alcaldía denominada **APROBACION PLAN TERRITORIAL LOCAL DE PROTECCION CIVIL DE GUAREÑA (EXPEDIENTE Nº 1263/2019)**, para ser elevada a posterior debate y aprobación, si procede, por el Pleno del Ayuntamiento. El contenido de la Proposición fue:

“Considerando que el pasado 2 de octubre de 2019, se firmó entre este Ayuntamiento y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, un Convenio de colaboración para la elaboración y redacción del Plan Territorial Local de Protección Civil de Guareña, y su implantación.

Tramitado el correspondiente expediente administrativo de contratación (Expediente administrativo nº 1263/2019), se formalizó contrato menor del servicio, consistente en la elaboración y redacción del Plan Territorial Local de Protección Civil de Guareña, así como su implantación con la empresa AQUADUCTO INGENIERÍA Y SERVICIOS EXTREMEÑOS, SL.

Considerando que dicho Plan ha sido informado favorablemente por la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Considerando que el pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de julio de 2020, aprobó ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO Y EL AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA PARA LA ELABORACIÓN Y REDACCIÓN DE SU PLAN TERRITORIAL LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL, Y SU IMPLANTACIÓN.

Considerando que el pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de julio de 2020, aprobó el PLAN TERRITORIAL LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE GUAREÑA.

Considerándose por parte de esta Alcaldía la conveniencia de modificar el capítulo 4 ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONAL DEL PLAN, concreto el apartado 4.3 en lo que concierne a la ESTRUCTURA FUNCIONAL DEL PEMU

En base a ello, esta Alcaldía tiene a bien solicitar, acuerdo favorable del Pleno de la Corporación en el siguiente sentido:

PRIMERO.- *Aprobar el PLAN TERRITORIAL LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE GUAREÑA, con la modificación del Capítulo 4, en su apartado 4.3, que queda de la siguiente manera:*



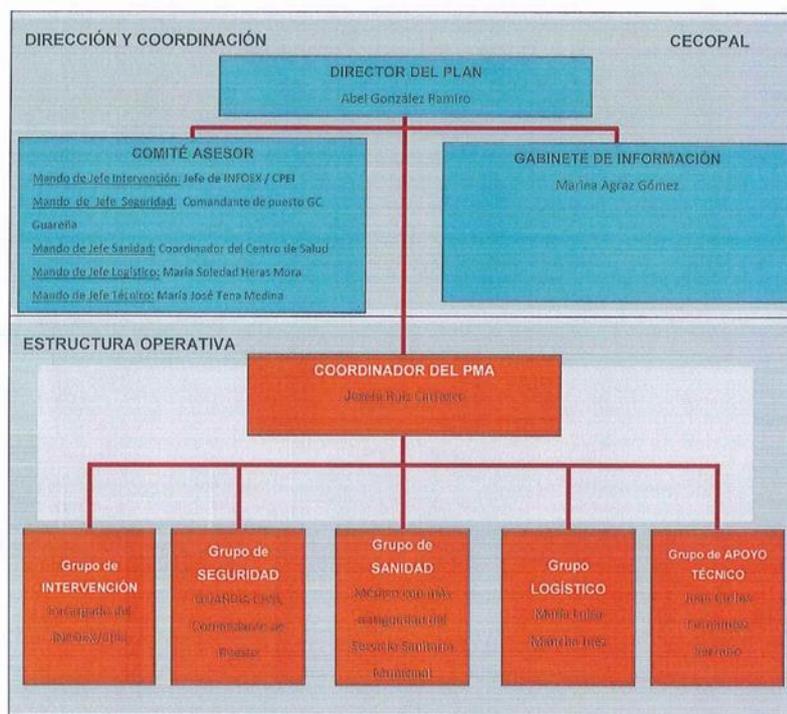


4.3 ESTRUCTURA FUNCIONAL DEL PLAN.

Del Organigrama se deducirán dos órganos principales:

1. Órgano de dirección y coordinación.
2. Órgano operativo.

ORGANIGRAMA DEL PLAN



Las funciones de cada uno de los grupos serán las siguientes:

4.3.1 DIRECCIÓN DEL PLAN.

- Activar los mecanismos y procedimiento de respuesta del Plan en el ámbito local.
- Dirigir y coordinar las actuaciones tendentes al control de la emergencia dentro de su término territorial.
- Adecuar la activación del CECOP Local.



SEGUNDO.- *Dar traslado de este acuerdo a la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior de la Junta de Extremadura”*

Comienza el turno de intervenciones Doña María Soledad Heras Mora como ponente de dicha Comisión:

“Este punto trata solo de unos cambios que se han introducido en el organigrama de responsables del Plan de Emergencia Municipal. Al haber sido aprobado en pleno el Plan, cualquier cambio que se produzca, debe ser el pleno el que lo apruebe. Considerando que los cambios planteados en este organigrama, establece como responsables a las autoridades que ejercen sus diversas competencias en función de las delegaciones que ostentan y que la canalización ante cualquier emergencia resultará más eficiente, pido el voto favorable de todos los corporativos.”

Interviene el Portavoz de UPG Don José Antonio García Farrona:

“Esta actualización del PEMU no será la última, o eso esperamos, ya que el PEMU esté vivo y se mueva constantemente. Nosotros votaremos a favor.”

Toma la palabra el Portavoz Popular, Don Pedro Romero Gómez para indicar que manteniendo el criterio en este punto, van a abstenerse.

Interviene la Portavoz Socialista Doña Josefa Ruiz Carrasco para manifestar su voto favorable.



Finaliza el pleno el Alcalde, Don Abel González Ramiro, despidiéndose y aclarando que al tratarse de una sesión extraordinaria, no se formulan ni ruegos ni preguntas, ni hay aportaciones por parte del público asistente.

En los casos en que esta acta utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos, con estricta igualdad en cuanto a efectos jurídicos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la Sesión, emitida al amparo del artículo 109 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 91 del mismo texto legal, quedándose remitidas a la grabación en audio por los servicios de la Radio Municipal las cuestiones no reflejadas en la misma y siendo las 20:10 horas del día de la fecha anteriormente indicado, de todo lo cual como Secretario doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

